



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00143 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CRISTIÁN TAPIA PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE - FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN ARTÍCULO 192 CPACA
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 1102

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia que, mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, dispuso devolver el proceso de la referencia al Juzgado de origen, a efectos de surtir la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, como requisito previo a la concesión del recurso de apelación cuando la sentencia es condenatoria, **dado que las partes de común acuerdo solicitaron su realización y propusieron fórmula conciliatoria, lo cual, hacen mediante memorial radicado el 26 de mayo de 2021 de forma posterior a la concesión del predicho recurso de alzada.**

2. Conforme con lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, antes de resolver nuevamente sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la PARTE DEMANDADA en la fecha del 12 de abril de 2021 en contra de la sentencia 007 del 19 de marzo de 2021, y atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 192¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **celebrase Audiencia de Conciliación** en la presente causa, en tanto, se insiste, las partes de común acuerdo solicitaron su realización y propusieron fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se dispone la citación de las partes y los demás intervinientes para que asistan a la diligencia en cita, la cual tendrá lugar el próximo día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:30 AM.**

3. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de la plataforma de comunicación software para videoconferencias Lifesize**, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleado para el acceso a la audiencia, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de *“Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura”*.

De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

4. Por Secretaria se librá el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a **plataforma de comunicación software para videoconferencias Lifesize** a

¹ Previa modificación que sobre el mismo hizo la Ley 2080 de 2021.

través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

5. SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

6. Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

CBL

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
Juzgado Administrativo
036
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f9ba74b5c1fd93eaa6c0e64bad841b83155f2f8657c7f7e3f029822df3e806c
Documento generado en 30/09/2021 10:20:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>